

Decreto N° 2974, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional a donar una extensión de terrenos de su propiedad.

(G. O. N° 9447, del 30 de Sept. de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2974

VISTA la Certificación N° 33, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en relación con lo resuelto por dicho organismo en la sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 1977;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4281, de fecha 10 de febrero de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**ARTICULO UNICO.**— Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a transferir en favor del Estado Dominicano, a título de donación, para ser utilizado en la construcción de obras de interés social, una extensión de terreno de aproximadamente 2,910.08 metros cuadrados, la cual abarca tramos de las Calles Abreu, París y Juan Bautista Vicini, comprendidos entre la Avenida Teniente Amado García Guerrero, por el Norte; la Prolongación 27 de Febrero, por el Sur; las Manzanas Nos. 4 y 7 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, por el Este; y la Manzana N° 20 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, por el Oeste.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2975, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. Nº 9447, del 30 de Sept. de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2975

CONSIDERANDO que para la construcción de un almacén de la Junta Central Electoral, en la Zona Industrial de Herrera, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno vendida por la Corporación de Fomento Industrial a la Casa Lama, C. por A., en fecha 19 de junio de 1974 sin que ésta haya cumplido su obligación de edificarla en el plazo de un año;

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, pa-